

CENTRO DE CONCILIACION "PASCO PACIFICO"

Autorizado por Resolución Directoral N° 430-2012-JUS

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL

EXP. N° 020 -2014

En la ciudad de Cerro de Pasco, en el Distrito de Yanacancha, a los diecisiete días del mes de Junio del año dos mil catorce, siendo las 05:00 p.m. ante mí, Abogada FRIDA EUFEMIA TRINIDAD ALVARADO, Conciliador Extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia con Registro de Conciliador N° 23636, se presentaron ante este Centro de Conciliación el Sr. Joirzinho Jerson Escalante Atencio, identificado con DNI N° 46037943, con domicilio real en el AA.HH. José Carlos Mariátegui Sector 1 – Paragsha, Distrito de Simón Bolívar, en representación de A&E Mineros Civiles, la misma que acredita su representatividad mediante Carta Poder con firma legalizada de fecha 08 Mayo del 2014, quedando facultado para conciliar en el presente acto de conciliación, asimismo se encuentra presente el Abogado JOSE RICARDO PARRA ALEJANDRO, identificado con Carnet del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, en su calidad de Procurador Publico Regional del GOBIERNO REGIONAL DE PASCO acreditado su representatividad en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0653-2011-G.R.P./PRES y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 841-2014-G.R.P./PRES, de fecha 17 de Junio del 2014, la misma que se otorga facultades para conciliar en el presente acto, quedando acreditado la asistencia de ambas partes se procede a lo siguiente:

ASISTENCIA DE AMBAS PARTES: Iniciada la audiencia la Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas señalando en ellas las normas de conducta que deberían seguir; del mismo modo las partes declaran haber recepcionado las correspondientes invitaciones en sus respectivos domicilios, por cuanto las notificaciones para el presente acto de conciliación son válidos;

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN: Se adjunta a la presente acta de conciliación, la solicitud realizada por el Sr. Edison Rodríguez Reyes, representante legal de la Empresa A&E Mineros Civiles S.A.C., de fecha 06 de Mayo del 2014.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

1. Que, el Gobierno Regional Pasco, conceda la solicitud e paralización de ejecución de obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Iscaycocha, Localidad de Iscaycocha, Distrito de Chacayan – Daniel Alcides Carrión - Pasco", de acuerdo a la solicitud presentada.

CENTRO DE CONCILIACION "PASCO PACIFICO"
 FRIDA EUFEMIA TRINIDAD ALVARADO
 CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
 REG. N° 23636

JOSE RICARDO PARRA ALEJANDRO
 REG. 926 C.A.H.
 PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DE PASCO

Joirzinho J. Escalante Atencio
 DNI: 46037943

CENTRO DE CONCILIACION "PASCO PACIFICO"

Autorizado por Resolución Directoral N° 430-2012-JUS

ACUERDO TOTAL:

PRIMERO: Que, el Gobierno Regional Pasco, dejará sin efecto al día siguiente de la suscripción del presente acta, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0576-2014-G.R.P/PRES de fecha 02 de Abril del 2014, en la que declaran improcedente la solicitud de paralización de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Iscaycocha, Localidad de Iscaycocha, Distrito de Chacayan – Daniel Alcides Carrión - Pasco".

ACUERDOS ADICIONALES:

PRIMERO: Que, en este acto el representante de la Empresa A&E Mineros Civiles S.A.C., solicita que la Entidad Gobierno Regional Pasco recepcione ampliación de plazo parcial para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Iscaycocha, Localidad de Iscaycocha, Distrito de Chacayan – Daniel Alcides Carrión - Pasco"; así como también la solicitud de cambio de Residente de Obra.

SEGUNDO: Que, el Abog. JOSE RICARDO PARRA ALEJANDRO Procurador Publico Regional en representación del Gobierno Regional Pasco, manifiesta que recepcionará los referidos documentos, los mismos que serán evaluados dentro del plazo de Ley.

Que, los acuerdos totales arribados son de obligatorio cumplimiento para las partes, haciendo notar que su incumplimiento generara en la parte afectada su capacidad y potestad de ejecución en vía pertinente.

CIERRE EL ACTA: Los abajo firmantes, participantes de la presente acta de conciliación manifiestan estar de acuerdo en los resultados obtenidos durante la presente acta de conciliación y previa lectura de la presente y no habiendo otro asunto que tratar se conviene en dar por concluida esta audiencia siendo horas 05:57 p.m. Del mismo día mes y año en curso, procediendo a suscribirla en señal de conformidad.

CENTRO DE CONCILIACION PASCO PACIFICO
FRIDA E. TRINIDAD ALVARADO
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 23636

JEIRZINHO J.
ESCALANTE ALEJANDRO
DNI: 46037943

JOSE RICARDO PARRA ALEJANDRO
REG. 226 C.A.H.
PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DE PASCO

OFICINA PRINCIPAL: AV. LAS AMERICAS N° 202 - SAN JUAN - YANACANCHA - PASCO
TELEFONOS N° RPM # 945004156 - RPC 949315966 Oficina - (063) 422734
EMAIL: pascopacifico@gmail.com